



**VISTOS;** el Proveído N° 004499-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000291-2021-DGIA/MC y el Memorando N° 000949-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001062-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategia y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;



Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Informe N° 000126-2021-DEN/MC, con sustento en lo descrito en el Informe N° 000027-2021-DEN-JSR/MC del Director del Coro Nacional, la Dirección de Elencos Nacionales solicita el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" de la señora Ana María Gastañeta García Vda. de Parodi por su destacada labor en actividades musicales y vasta trayectoria como cantante lírica y popular;

Que, a través de los informes indicados, se hace referencia a la biografía, la extensa trayectoria de la señora Ana María Gastañeta García Vda. de Parodi, así como las contribuciones que ha realizado a favor de la cultura, cubriendo los diversos géneros de música popular peruana como la marinera, polkas, canciones para niños, así como también la creación de libretos motivados en la amazonia y ritmos afroperuanos;

Que, mediante el Informe N° 000291-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en el Informe N° 001066-2021-DIA/MC de la Dirección de Artes recomienda reconocer a la señora Ana María Gastañeta García Vda. de Parodi como "Personalidad Meritoria de la Cultura", en reconocimiento a su destacada labor en actividades musicales y vasta trayectoria como cantante lírica y popular, compositora de óperas y de música popular peruana;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Ana María Gastañeta García Vda. de Parodi";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” a la señora **ANA MARÍA GASTAÑETA GARCÍA VDA. DE PARODI**, en reconocimiento a su destacada labor en actividades musicales y vasta trayectoria como cantante lírica y popular, compositora de óperas y de música popular peruana.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CIRO ALFREDO GALVEZ HERRERA**  
Ministro de Cultura